

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle

Procedencia: 13 a 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: RA0522306200

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE ABEL RAMIREZ LAZO

Dirección: CL 22 SUR NO. 93-05

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251017

Fecha Pre-Admisión:

21/12/2018 15:28:45

Referencia: 13 a 37-35 1318131
Folio: 13 a 37-35 1318131



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

gotá D.C., 4 de diciembre de 2018
JM-SC 257890

Señor (a)
JORGE ABEL RAMIREZ LAZO
Calle 22 Sur No. 93-05
Urbanización las Palmas
Bogotá - Cundinamarca

EF: Respuesta. SDM 385193.

Señor Ramirez:

En atención a la radicación de la referencia me permito informar Frente a su inconformidad respecto a la infracción impuesta, por ocasión de los comparendos Nos. comparendos manuales 11001000000121360949 del 26/10/2018 y 1100100000016363667 del 02/11/2017, no es procedente su solicitud toda vez que no es este el espacio procesal y tampoco se encuentra en términos para solicitar la impugnación del comparendo referido, conforme al artículo 136 de la Ley 769 de 2002 reformada por la Ley 1363/2010 así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar la reducción de la multa de acuerdo a los siguientes casos: 1. Cancelar el comparendo por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención o en un Centro Integral de Atención o en un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a esto se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el restante se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y comparendo, asistiendo obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a esto se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el restante se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; 3. Si se agotó la oferta de curso no se paga en los cuarenta y cinco (45) días siguientes, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado no hace la comisión de la infracción deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decida las pruebas concurrentes que se sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la ley establece para este tipo de actuaciones. Si el comparendo no compareciere en juicio, causa comproranda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, enterándose de lo que queda vinculado al mismo, talándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En este mismo sentido se aclara que la radicación de un escrito solicitando la exoneración o la objeción de la orden de comparendo, no suple la comparecencia del presunto infractor, ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en Audiencia Pública toda vez que ese es el escenario en donde conforme a los medios de prueba arrojados se define lo concerniente a la comisión o no de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente, como el derecho de petición.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, predefinidamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

Por otro lado, si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de Nación, para instaurar la correspondiente denuncia toda vez que este es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que para el 30/11/2018, fecha del radicado No. 385193 ya tenía usted conocimiento de los comparendos Nos. comparendos manuales 11001000000021360949 del 26/10/2018 y 11001000000016363667 del 32/11/2017, conforme a la petición que hoy se resuelve, no es posible acceder a su solicitud en razón que a la fecha se encuentra sancionado mediante Resoluciones Nos. No. 1137942 del 29/11/2018 y 665060 del 08/17/2017 que quedaron en firme y ejecutoria y que lo declara contraventor de las normas de tránsito.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Procedimiento de Tránsito - Bogotá, Distrito Capital - Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6666

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-385193/ JORGE ABEL RAMIREZ LAZO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-257890 del 04 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-385193.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---